



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Febrero ocho de dos mil veintiuno

SE ORDENA DEVOLVER, al interesado la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por los señores **FREDY MUNERA CARMONA, JOSE NICOLAS SANCHEZ, JORGE ORLANDO PULGARIN y CONRADO TABARES YEPES**, contra **MUNICIPIO DE BELLO y E.S.E BELLO SALUD.**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

- 1) Deberá aportar el poder conferido por los demandantes, dado que, con la demanda no aparece documento alguno.
- 2) Deberá aportar la reclamación administrativa, realizada ante MUNICIPIO DE BELLO, por parte del demandante señor CONRADO TABARES YEPES, de conformidad con el art. 6 del C de P. Laboral, mod Ley 712 de 2001, art. 4.
- 3) Deberá informar en los hechos de la demanda, de todos cada uno de los trabajadores demandantes, los extremos de la relación laboral y el salario devengando, dado que en los hechos solo menciona al demandante señor JORGE ORLANDO PULGARIN GARCÍA.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'John Jairo Bedoya Lopera', written over a light blue circular stamp.

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 019** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 9 de Febrero de 2021

Secretaria